

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que al curador ad litem nombrado por el Despacho, se le canceló la cita para asistir a la sede judicial, con ocasión al Acuerdo CSJANTA20-103 del 16 de septiembre del presente año, por medio del cual se dispuso el cierre temporal de los despachos judiciales ubicados en el Edificio Mariscal Sucre de Medellín. Sirvase proveer. Medellín, Veinticuatro (24) de Septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|---------------|--|
| Radicado no. | 05001 31 03 006 - 2017 - 00151 - 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda. |
| Demandados | Exitennis S.A y otros. |
| Asunto | Reasigna cita al curador ad litem |
| Auto sust. n° | |

Para darle continuidad al presente trámite, el Despacho dispone agendar nueva cita al abogado **Julian Andres Aguirre**, con el fin de que comparezca a la sede judicial, para ejercer las actividades propias del nombramiento que como curador Ad-litem le efectuó esta agencia judicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por auto del 15 de septiembre hogaño, se dispuso entre otras, que:

*“...**Segundo. ACCEDER** a la petición de revisión del expediente por parte del abogado **Julían Andrés Aguirre**, y para el cumplimiento de las demás actividades procesales indicadas en la parte motiva de esta providencia.*

Tercero. Para tales fines, se le indica que la cita para ingreso al Juzgado será para el día **LUNES VEINTIUNO (21) de Septiembre de 2020, desde las 09:00 am y hasta las 9.30 a.m...**”.

Pero la cita asignada no se pudo materializar, debido a que mediante el acuerdo CSJANTA20-103 del 16 de septiembre del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso el cierre temporal de los despachos judiciales ubicados en el Edificio Mariscal Sucre de la ciudad de Medellín, desde el 16 y hasta el 21 de septiembre de 2020 (ambas fechas inclusive).

Por lo expuesto, se reasigna cita al profesional del derecho **Julian Andres Aguirre**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.870.646 y tarjeta profesional 120.675 del C.S.J, para el día **LUNES VEINTIOCHO (28) de Septiembre de 2020, desde las 09:00 am y hasta las 9.30 a.m.**, reiterándosele, tal y como se le comunico en el auto antes aludido, que:

“...Se le advierte al curador designado, que la cita se debe cumplir en su fecha y horario, so pena de no poder ingresar al edificio donde se encuentra ubicado el despacho, dado que, con las actuales restricciones para el ingreso de personas al edificio (Mariscal Sucre, donde se encuentra el juzgado), se debe diligenciar previamente un listado que es reportado a los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura para efectos de la autorización de ingreso a usuarios.

“Adicionalmente, debe tener en cuenta que debe cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad, en especial con los dispuestos en la Resolución 666 de 2020, y en caso de que al momento de presentarse se le detectare algún síntoma de riesgo, no podrá tener acceso a las instalaciones según disponga el personal de seguridad y/o de salud que haga el control en el acceso al edificio, y deberá informar al Despacho, para reagendar la cita...”.

El presente auto fue firmado de manera digital en cumplimiento del teletrabajo, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/09/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **078**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO